**CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL COMPRADOR”, Y POR LA OTRA, “DIVOL LINDAVISTA, S.A.P.I. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.** ( )**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

1. **DECLARA “EL COMPRADOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número ( ) de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.

I.3 Que requiere los servicios de una empresa cuyo objeto sea la compra, venta y comisión mercantil de automóviles y vehículos nuevos y usados.

I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

1. **DECLARA “EL VENDEDOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

II.1 Que su representada es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número ( ), Vol. ( ) de fecha diecinueve de febrero de mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Luis Gerardo Méndez Powell, Notario Público número 106 del Estado de México con residencia en Atizapán de Zaragoza. Con Registro Federal de Contribuyentes DLI150219SQ7. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad De México, bajo el folio mercantil electrónico número ( ) con fecha 18 de marzo de 2015.

II.2 Que el C. ( ) en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad, cuenta con poderes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número ( ), Vol. ( ) de fecha 17 de diciembre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Caballero Gastélum, Notario Público número 150 del Estado de México. El C ( ), bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **“EL COMPRADOR**” para la presente contratación.

II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos, necesarios e idóneos para proporcionar los bienes y servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **“EL COMPRADOR”**, toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

II.5 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE).

II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con Acuse de Reinscripción número RNP: 202012231090444.

II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en ( ).

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO. “EL VENDEDOR”,** se obliga a vender a “**EL PRD”** un vehículo Volkswagen NIVUS HIGHLINE TIPTRONIC MODELO 2022, de conformidad con las características y especificaciones que se describen en la cotización anexa de fecha 31 de diciembre de 2021 y que forma parte integral del presente contrato

**SEGUNDA.- PRECIO.** El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de $389,731.90 (Trescientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y un pesos 90/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por $62,357.10 (Sesenta y dos mil trescientos cincuenta y siete pesos 10/100 M.N.); importe neto a pagar de $452,089.00 **(CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).**

**TERCERA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.** **“EL COMPRADOR”** se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una exhibición el día 31 de diciembre de 2021. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica**,** previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales**.**

**CUARTA.- VIGENCIA DEL SERVICIO.** La vigencia de servicio del presente contrato será del 31 de diciembre del 2021 al 15 de enero de 2022.

**QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del 31 de diciembre del 2021 al 15 de febrero de 2022.

**SEXTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL VEHÍCULO. “EL VENDEDOR”** se obliga a entregar el vehículo objeto del presente contrato el día 15 de enero del 2022, en las instalaciones del Partido de la Revolución Democrática ubicadas en Av. Benjamín Franklin número 84, Col Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR. “EL VENDEDOR”** manifiesta su conformidad en cumplir con lo siguiente:

1. Se obliga a entregar vehículo, de conformidad con las características y cantidades como se indica en la Cláusula Primera del presente contrato
2. A que una vez realizado el pago por el comprador entregue a este la factura que ampare la propiedad del vehículo, misma que deberá ser a nombre del Partido de la Revolución Democrática.
3. A responder de los posibles vicios ocultos, daños o cualquier otro desperfecto que presente el vehículo objeto de la compra venta, de acuerdo a lo establecido en la póliza de garantía expedida por el fabricante.
4. A obtener de las autoridades competentes el permiso provisional para que el vehículo pueda circular en tanto se realiza el trámite de emplacamiento, con las restricciones correspondientes establecidas en el reglamento de tránsito aplicable. En caso de que se requiera renovar el permiso provisional, el costo de $580.00 (Quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.) correrá a cargo de **“EL COMPRADOR”**, mismo que tiene una vigencia de 30 días.
5. El precio cotizado incluye:

* Cobertura de garantía 3 años o 60,000 kms. De defensa a defensa lo que ocurra primero.
* Respaldo VW (Asistencia vial y legal en toda la República).
* Impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN).

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. “EL VENDEDOR”,** para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil vigente en la Ciudad de México.

**NOVENA.- RESCISIÓN. “LAS PARTES”** podrán rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito a **“EL VENDEDOR”**, expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL. “EL VENDEDOR”** conviene que, **“EL PRD”** le deduzca el 30% del valor del contrato, es decir la cantidad de $116,919.57 (Ciento dieciséis mil novecientos diecinueve pesos 57/100 M.N.), para el caso de incumplimiento en la entrega del objeto del presente contrato dentro del plazo convenido, así como al cumplimiento forzoso de lo convenido.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

# DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL VENDEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **“EL VENDEDOR”**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA.- EROGACIONES POR PARTE DE “EL VENDEDOR”.** Todas las erogaciones que haga **“EL VENDEDOR”** por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **“EL PRD”**.

**DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. “EL VENDEDOR”** se obliga a responder ante **“EL PRD”**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2021.**

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “EL COMPRADOR”**  **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**  **APODERADO LEGAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** | **POR “EL VENDEDOR”**  **C.** ( )  **APODERADO LEGAL DE DIVOL LINDAVISTA, S.A.P.I. DE C.V.** |

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

# MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN